



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 415 ( 13-MAYO-2022 )

*Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que en aplicación y cumplimiento del artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, artículo 2.1.13.4, del párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, artículo 121 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017, la Entidad expidió la Resolución 112 del 16 de febrero de 2022, mediante la cual le reconoció y pagó a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, incapacidad médica por el valor que se muestra a continuación:

N° Resolución	Fecha de Resolución	Días de incapacidad		Valor pagado
		Común	Laboral	
112	16 de febrero de 2022	2	N/A	\$ 344.526
<b>Total pagado</b>				<b>\$ 344.526</b>

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 415 ( 13-MAYO-2022 )

*Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCOD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió “CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”

Que en atención al Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que, entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes reconoció a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, incapacidad médica a través de la Resolución N° 112 del 16 de febrero de 2022, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.526) por concepto de incapacidad médica.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las licencias por enfermedad reconocidas a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 tal y como se señala en el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN N° 415**  
**( 13-MAYO-2022 )**

*Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

C.C. N°	Nombre del titular	Denominación del empleo	Valor Incapacidad empleado	Incremento valor incapacidad empleado	Diferencia auxilio de incapacidad
1.057.571.654	Lilian Osmarla Pérez Quintero	Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02	\$ 344.526	\$ 369.539	\$ 25.013
Total					\$ 25.013

Que una vez re liquidada la respectiva incapacidad médica aplicando el incremento salarial para la vigencia 2022 arroja una diferencia a reconocer en favor de la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, por la suma de VEINTICINCO MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.013) valor a pagar a la citada funcionaria que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Re liquidar la licencia de incapacidad médica reconocida y pagada en lo corrido de la vigencia 2022 mediante Resolución N° 112 del 16 de febrero de 2022, a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en aplicación del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de la licencia de incapacidad por el incremento salarial vigencia 2022, por la suma de VEINTICINCO MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.013) a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas, de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
0211010100101	Sueldo básico



**RESOLUCIÓN N° 415**  
**( 13-MAYO-2022 )**

*Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 13-MAYO-2022

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

<i>La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda – Paola Velasquez- Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 112 ( 16-FEB-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 112 ( 16-FEB-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo electrónico del nueve (9) de febrero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 6027259 generado por la Doctora Ivon Astrid Peña Méndez médico general Sanitas EPS de fecha nueve (09) de febrero de 2022 donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica comprendida por los días nueve (9) y diez (10) de febrero de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO					
EPS	Sanitas EPS						
SALARIO BASE	\$ 5.167.897						
FECHA DE INCAPACIDAD	Nueve (09) de febrero de 2022						
DIAS DE INCAPACIDAD	2	09-02-2022 al 10-02-2022					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	0	66,667	\$ 0	2	100	\$ 344.526	\$ 344.526

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida por los días nueve (9) y diez (10) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 344.526) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 112 ( 16-FEB-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 16-FEB-2022

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario - Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyectó SAF- Talento Humano:	Claudia Milena Salazar /Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.



BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

**Fwd: Incapacidad Lilian Osmarla Pérez Quintero**

1 mensaje

**Yenni Carolina Rodriguez Suarez** <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>  
Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

9 de febrero de 2022, 15:22

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talentohumano@idartes.gov.co>  
Date: mié, 9 feb 2022 a las 15:19  
Subject: Fwd: Incapacidad Lilian Osmarla Pérez Quintero  
To: Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Cordial saludo  
Envío para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: **Lilian Osmarla Pérez Quintero** <lilian.perez@idartes.gov.co>  
Date: mié, 9 feb 2022 a las 15:10  
Subject: Incapacidad Lilian Osmarla Pérez Quintero  
To: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>  
Cc: Catalina Rodríguez <maria.rodriguezariza@idartes.gov.co>

Reciba un muy atento saludo,

De manera atenta envío el presente correo con la incapacidad expedida por la eps sanitas , en razón a que presento algunos síntomas que se deben controlar y cuidar.

Agradezco su comprensión, estoy pendiente de mis tareas, actividades y demás requerimientos en modalidad teletrabajo y cualquier inquietud o solicitud de información adicional.

Atentamente,

--

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Lilian Osmarla Pérez Quintero**  
**Profesional Especializado Gerencia de Artes Plasticas**  
**Instituto Distrital de las Artes - Idartes**  
**Tel:(571) 3795750 - Ext. 3300**





El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

--



**Talento Humano**  
**Instituto Distrital de las Artes - Idartes**  
 Tel:(601)3795750 - Ext. 4101



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

--

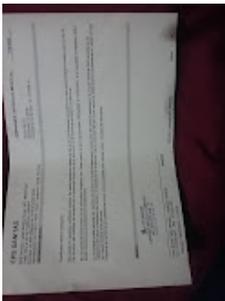
**Carolina Rodriguez Suarez**  
**Nómina**  
**Talento Humano**  
**Instituto Distrital de las Artes - Idartes**  
 Tel:(571) 3795750 - Ext. 4105



**2 adjuntos**



**IMG-20220209-WA0012.jpg**  
70K



**IMG-20220209-WA0014.jpg**  
73K

## EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Norte - NIT. 800251440  
Calle 163A # 22- 52.Teléfono: 7428383

Nombre: LILIAN OSMARLA PEREZ QUINTERO

Identificación: CC 1057571654 - Sexo: Femenino - Edad: 35 Años

### DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: U072 Infección por el SARS-CoV-2, no especificada -  
No se registraron otros diagnósticos en la historia clínica.

Días de incapacidad: 2 día(s)

REIMPRESIÓN INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6027259

BOGOTÁ D.C.

09/02/2022, 10:16:03

Tipo de Usuario: Vinculado - Otro

Contrato E.P.S Sanitas: 10-1747656-1-1

Desde: 09/02/2022 - Hasta: 10/02/2022

### MÉDICO

 EPS Sanitas  
CENTRO MÉDICO TOBERÍN  
NIT 800.251.440 - 6  
Calle 163A # 22 - 52

Ivon Astrid Peña Mendez - Medicina General  
CC 1014221923 - RM. Registro médico 1014221923

### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

- Impreso: 09/02/2022, 10:43:31

Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: clalopez

Página 1 de 7

## CÁLCULO DE INCAPACIDAD

<b>FUNCIONARIO:</b>		LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO				<b>CÉDULA:</b>		1057571654	
<b>EPS: SÁNITAS EPS</b>									
<b>Total Días</b>		2							
<b>Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico</b>									
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC EPS	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	
6027259	9/02/2022	10/02/2022	2	\$ 5.167.897			2	\$ 344.526	
						0		\$ 0	
<b>Total a Pagar por Incapacidades</b>								<b>\$ 344.526</b>	
<b>DIAS AL 100%</b>	<b>2</b>	<b>\$ 344.526</b>	Incapacidad Inicial						
<b>DIAS AL 66.667%</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>							
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 344.526</b>							

**Proyectó:** Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



**Revisó:** Yenni Carolina Rodríguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF



## CÁLCULO DE INCAPACIDAD

<b>FUNCIONARIO:</b>	LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO					<b>CÉDULA:</b>	1057571654					
<b>EPS: SÁNITAS EPS</b>												
<b>Total Días</b>	2											
<b>Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico</b>												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	IBC EPS	IBC EPS Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Incremento	Diferen Incapacidad EPS
6027259	09/02/2022	10/02/2022	2	\$ 5.167.897	\$ 5.543.087				2	\$ 344.526	\$ 369.539	\$ 25.013
<b>Total a Pagar por Incapacidades</b>										<b>\$ 344.526</b>	<b>\$ 369.539</b>	<b>\$ 25.013</b>
<b>DIAS AL 100%</b>	2	\$ 344.526	Incapacidad Inicial									
<b>DIAS AL 66.667%</b>	0	\$ 0										
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 344.526</b>										

**Proyectó:** Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

**Revisó:** Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF